



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																																			
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																																							
TRANSFERENCIA DE RECURSOS																																										
1	1			2025 Responsabilidad de Funcionarios Públicos	\$619,927.00		Al 31 de diciembre de 2025, se observa que la cuenta 1.1.2.3.2.16 Responsabilidad de Funcionarios Públicos presenta un saldo por \$619,927.00 del ejercicio fiscal 2025, de la fuente de financiamiento Ingresos Fiscales (IF) corresponde la cantidad de \$412,270.00 y de la fuente de financiamiento Participaciones e Incentivos Económicos (PIE) corresponde la cantidad de \$207,657.00; mismos que se originaron por pago de adeudo a CONAGUA por resolución administrativa y el enterro de ISR de sueldos no reconocido del personal jubilado del ejercicio 2023, cuya responsabilidad recae en exfuncionarios de la administración 2021-2024, lo cual es improcedente debido a que los recursos que son transferidos al municipio no podrán bajo ninguna circunstancia destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en las leyes respectivas. Es importante señalar que no se adjuntó documentación alguna que acredite acciones o procedimiento alguno en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables de las omisiones que dieron origen a los créditos fiscales descritos en la presente observación. <table><tr><th colspan="5">Ingresos Fiscales (IF)</th></tr><tr><th>Deudor</th><th>Póliza</th><th>Fecha</th><th>Ficha por cobrar</th><th>Importe Pagado</th></tr><tr><td>Pablo Badillo Sánchez.- Ex Presidente Municipal</td><td>E04IF60105</td><td>11/04/2025</td><td>RESOLUCION/CONAGU</td><td>412,270.00</td></tr><tr><th colspan="5">PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONOMICOS (PIE)</th></tr><tr><th>Deudor</th><th>Póliza</th><th>Fecha</th><th>Ficha por cobrar</th><th>Importe Pagado</th></tr><tr><td>José Nayart Sánchez Benítez.- Ex Tesorero Municipal</td><td>E10PI30001</td><td>02/10/2025</td><td>ISR/JUB-FEB2023</td><td>207,657.00</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$619,927.00</td></tr></table> Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la observación, en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.	Ingresos Fiscales (IF)					Deudor	Póliza	Fecha	Ficha por cobrar	Importe Pagado	Pablo Badillo Sánchez.- Ex Presidente Municipal	E04IF60105	11/04/2025	RESOLUCION/CONAGU	412,270.00	PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONOMICOS (PIE)					Deudor	Póliza	Fecha	Ficha por cobrar	Importe Pagado	José Nayart Sánchez Benítez.- Ex Tesorero Municipal	E10PI30001	02/10/2025	ISR/JUB-FEB2023	207,657.00	Total				\$619,927.00
Ingresos Fiscales (IF)																																										
Deudor	Póliza	Fecha	Ficha por cobrar	Importe Pagado																																						
Pablo Badillo Sánchez.- Ex Presidente Municipal	E04IF60105	11/04/2025	RESOLUCION/CONAGU	412,270.00																																						
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONOMICOS (PIE)																																										
Deudor	Póliza	Fecha	Ficha por cobrar	Importe Pagado																																						
José Nayart Sánchez Benítez.- Ex Tesorero Municipal	E10PI30001	02/10/2025	ISR/JUB-FEB2023	207,657.00																																						
Total				\$619,927.00																																						
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XIX y 73 fracción II y 91 párrafo primero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V, 272 párrafo primero y 288 párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.																																							
REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA																																										
2	2			Presupuesto de Egresos Sub-Ejercicio	\$37,168,779.64		En atención a la Circular número OFS/0004/2025 relativa al requerimiento del “Presupuesto Modificado del Ejercicio Fiscal 2025”, el municipio de Apizaco remitió a este ente fiscalizador Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre del 2025, mediante la cual se autorizó por mayoría la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, por un importe de \$466,368,708.02; por lo que, derivado del análisis al presupuesto modificado y comportamiento presupuestario, se determinaron 27 partidas con sub ejercicio presupuestal por \$37,168,779.64 lo cual denota en primera instancia la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto de egresos, conforme a lo siguiente: <table><tr><th>Cuenta</th><th>Nombre</th><th>Presupuesto de Egresos Modificado</th><th>Comportamiento Presupuestal al 31 de diciembre 2025</th><th>Sub-ejercicio</th></tr><tr><td>1.3.2.2</td><td>PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL</td><td>6,377,972.37</td><td>4,888,661.67</td><td>1,489,310.70</td></tr><tr><td>1.3.2.3</td><td>PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES</td><td>2,610,954.68</td><td>2,527,708.69</td><td>83,245.99</td></tr><tr><td>1.3.2.7</td><td>GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO AL PERSONAL</td><td>13,017,117.86</td><td>11,619,399.87</td><td>1,397,717.99</td></tr></table>	Cuenta	Nombre	Presupuesto de Egresos Modificado	Comportamiento Presupuestal al 31 de diciembre 2025	Sub-ejercicio	1.3.2.2	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	6,377,972.37	4,888,661.67	1,489,310.70	1.3.2.3	PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	2,610,954.68	2,527,708.69	83,245.99	1.3.2.7	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	13,017,117.86	11,619,399.87	1,397,717.99															
Cuenta	Nombre	Presupuesto de Egresos Modificado	Comportamiento Presupuestal al 31 de diciembre 2025	Sub-ejercicio																																						
1.3.2.2	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	6,377,972.37	4,888,661.67	1,489,310.70																																						
1.3.2.3	PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	2,610,954.68	2,527,708.69	83,245.99																																						
1.3.2.7	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	13,017,117.86	11,619,399.87	1,397,717.99																																						



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO										
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA														
							1.3.2.8	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES	7,291,121.87	7,271,874.65	19,247.22						
							1.4.4.3	CUOTAS SEGURO DE VIDA A TRABAJADORES	4,606,029.42	4,294,663.26	311,366.16						
							1.5.2.2	INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	11,447,894.71	4,911,863.56	6,536,031.15						
							1.5.4.L	SERVICIO MÉDICO AL PERSONAL	3,722,756.60	3,440,657.34	282,099.26						
							1.5.4.M	SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES	5,276,609.36	4,572,129.89	704,479.47						
							1.5.9.3	CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES	5,329,097.54	5,031,783.62	297,313.92						
							2.2.2.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	48,571.00	22,571.00	26,000.00						
							2.4.2.1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	198,343.72	27,672.29	170,671.43						
							2.4.8.1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	249,711.47	246,058.94	3,652.53						
							2.5.6.1	FIBRAS SINT.HULES, PLÁST.Y DERIVADOS	62,159.13	52,159.13	10,000.00						
							2.5.9.1	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	57,768.80	54,020.80	3,748.00						
							2.7.1.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	3,578,221.72	3,543,167.83	35,053.89						
							2.7.2.1	PRENDAS DE SEG. Y PROT. PERSONAL	4,952,497.34	1,016,497.10	3,936,000.24						
							3.1.5.1	TELEFONÍA CELULAR	7,758.00	7,747.00	11.00						
							3.2.3.1	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	344,952.50	-	344,952.50						
							5.1.9.1	OTROS MOBILIARIOS Y EQPOS DE ADMÓN	71,239.60	60,819.32	10,420.28						
							5.2.3.1	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	427,316.00	321,773.60	105,542.40						
							5.4.1.1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	18,553,724.00	18,361,722.00	192,002.00						
							5.6.4.1	SIST.AIRE ACOND.CALEF.Y REF.IND.Y COM.	89,959.90	55,159.90	34,800.00						
							6.1.2.2	CONSTRUCCIÓN NUEVA P/EDIFIC.N/HABIT.	3,660,000.00	1,583,861.18	2,076,138.82						
							6.1.2.3	AMP. Y REHABILITACIÓN D/L CONST.N/HABIT.	5,649,860.08	1,154,282.16	4,495,577.92						
							6.1.3.2	CONST.OBR ABAST.AGUA,PETR.GAS,ELECT.TEL	13,794,540.56	2,896,475.77	10,898,064.79						
							6.1.4.3	AMP.D/REHABILIT.D/OBR D/URBANIZACIÓN	18,045,778.15	15,440,446.17	2,605,331.98						
							6.1.7.2	INSTALACIÓN Y EQUIP.E/CONSTRUCCIONES	1,100,000.00	-	1,100,000.00						
							Suma		\$130,571,956.38	\$93,403,176.74	\$37,168,779.64						
							Por lo anterior, el municipio deberá presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la irregularidad detectada; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.										
							NORMATIVIDAD INCUMPLIDA		Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción IV y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 41 fracciones IV, V y XIX y 73 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 272 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.								
							3	3			Presupuesto de Egresos Sobre-Ejercicio	\$47,553,344.71		En atención a la Circular número OFS/0004/2025 relativa al requerimiento del “Presupuesto Modificado del Ejercicio Fiscal 2025”, el municipio de Apizaco remitió a este ente fiscalizador, Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre del 2025, mediante la cual se autorizó por mayoría la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025, con un importe de \$466,368,708.02 ; por lo que, derivado del análisis al presupuesto modificado y comportamiento presupuestario, se determinaron 95 partidas con sobregiro presupuestal por			



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																																																																																																																																		
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																																																																																																																																						
							\$47,553,344.71. Lo anterior demuestra la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos autorizados, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Municipio de Apizaco, Tlaxcala. Se detalla: <table><tr><th>Cuenta</th><th>Nombre</th><th>Presupuesto de Egresos Modificado</th><th>Comportamiento Presupuestal al 31 de diciembre 2025</th><th>Diferencia</th></tr><tr><td>1.1.1.1</td><td>DIETAS</td><td>4,278,243.61</td><td>4,422,297.45</td><td>-144,053.84</td></tr><tr><td>1.1.3.1</td><td>SUELDOS A FUNCIONARIOS</td><td>4,226,941.80</td><td>4,370,995.64</td><td>-144,053.84</td></tr><tr><td>1.1.3.2</td><td>SUELDOS AL PERSONAL</td><td>102,590,037.62</td><td>106,390,964.88</td><td>-3,800,927.26</td></tr><tr><td>1.1.3.3</td><td>SUELDOS A TRABAJADORES</td><td>36,401,271.09</td><td>37,853,545.83</td><td>-1,452,274.74</td></tr><tr><td>1.3.1.2</td><td>PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES</td><td>551,682.25</td><td>584,898.50</td><td>-33,216.25</td></tr><tr><td>1.3.4.2</td><td>COMPENSACIONES AL PERSONAL</td><td>204,761.52</td><td>253,439.07</td><td>-48,677.55</td></tr><tr><td>1.3.4.6</td><td>BONO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL</td><td>619,361.78</td><td>689,852.45</td><td>-70,490.67</td></tr><tr><td>1.5.9.C</td><td>OTRAS PERCEPCIONES AL PERSONAL</td><td>109,163.47</td><td>268,532.67</td><td>-159,369.20</td></tr><tr><td>1.5.9.D</td><td>OTRAS PERCEPCIONES A TRABAJADORES</td><td>2,445,969.94</td><td>2,478,569.94</td><td>-32,600.00</td></tr><tr><td>2.1.1.1</td><td>MATERIALES, UTIL.Y EQPOS MEN. D/OFICINA</td><td>2,353,934.79</td><td>2,852,024.69</td><td>-498,089.90</td></tr><tr><td>2.1.2.1</td><td>MATERIALES Y UTILES D/IMPRES. Y REPROD.</td><td>771,285.41</td><td>881,785.72</td><td>-110,500.31</td></tr><tr><td>2.1.4.1</td><td>MAT.UTIL.Y EQPOS MEN.TECN.D/L INF.Y COM.</td><td>1,559,645.40</td><td>1,794,036.03</td><td>-234,390.63</td></tr><tr><td>2.1.5.1</td><td>MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL</td><td>96,043.66</td><td>131,915.28</td><td>-35,871.62</td></tr><tr><td>2.1.6.1</td><td>MATERIAL DE LIMPIEZA</td><td>421,470.75</td><td>621,901.12</td><td>-200,430.37</td></tr><tr><td>2.1.7.1</td><td>MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA</td><td>35,514.92</td><td>38,476.84</td><td>-2,961.92</td></tr><tr><td>2.1.8.1</td><td>MAT. P/EL REG. E INDENT. BIENES Y PERS.</td><td>46,285.03</td><td>67,465.47</td><td>-21,180.44</td></tr><tr><td>2.2.1.1</td><td>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</td><td>1,771,864.23</td><td>2,556,914.40</td><td>-785,050.17</td></tr><tr><td>2.2.3.1</td><td>UTENSILIOS P/EL SERVICIO. D/ALIMENT.</td><td>19,812.86</td><td>33,457.54</td><td>-13,644.68</td></tr><tr><td>2.4.1.1</td><td>PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</td><td>56,305.79</td><td>57,570.19</td><td>-1,264.40</td></tr><tr><td>2.4.3.1</td><td>CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO</td><td>3,369.95</td><td>11,137.95</td><td>-7,768.00</td></tr><tr><td>2.4.4.1</td><td>MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</td><td>17,172.64</td><td>77,525.12</td><td>-60,352.48</td></tr><tr><td>2.4.6.1</td><td>MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO</td><td>1,580,458.32</td><td>1,918,085.91</td><td>-337,627.59</td></tr><tr><td>2.4.7.1</td><td>ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN</td><td>73,041.53</td><td>83,486.35</td><td>-10,444.82</td></tr><tr><td>2.4.9.1</td><td>OTROS MATERIALES Y ART.D/CONST.Y REPAR.</td><td>1,107,420.88</td><td>1,665,900.76</td><td>-558,479.88</td></tr><tr><td>2.5.3.1</td><td>MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</td><td>64,870.36</td><td>107,781.47</td><td>-42,911.11</td></tr></table>	Cuenta	Nombre	Presupuesto de Egresos Modificado	Comportamiento Presupuestal al 31 de diciembre 2025	Diferencia	1.1.1.1	DIETAS	4,278,243.61	4,422,297.45	-144,053.84	1.1.3.1	SUELDOS A FUNCIONARIOS	4,226,941.80	4,370,995.64	-144,053.84	1.1.3.2	SUELDOS AL PERSONAL	102,590,037.62	106,390,964.88	-3,800,927.26	1.1.3.3	SUELDOS A TRABAJADORES	36,401,271.09	37,853,545.83	-1,452,274.74	1.3.1.2	PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES	551,682.25	584,898.50	-33,216.25	1.3.4.2	COMPENSACIONES AL PERSONAL	204,761.52	253,439.07	-48,677.55	1.3.4.6	BONO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL	619,361.78	689,852.45	-70,490.67	1.5.9.C	OTRAS PERCEPCIONES AL PERSONAL	109,163.47	268,532.67	-159,369.20	1.5.9.D	OTRAS PERCEPCIONES A TRABAJADORES	2,445,969.94	2,478,569.94	-32,600.00	2.1.1.1	MATERIALES, UTIL.Y EQPOS MEN. D/OFICINA	2,353,934.79	2,852,024.69	-498,089.90	2.1.2.1	MATERIALES Y UTILES D/IMPRES. Y REPROD.	771,285.41	881,785.72	-110,500.31	2.1.4.1	MAT.UTIL.Y EQPOS MEN.TECN.D/L INF.Y COM.	1,559,645.40	1,794,036.03	-234,390.63	2.1.5.1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	96,043.66	131,915.28	-35,871.62	2.1.6.1	MATERIAL DE LIMPIEZA	421,470.75	621,901.12	-200,430.37	2.1.7.1	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	35,514.92	38,476.84	-2,961.92	2.1.8.1	MAT. P/EL REG. E INDENT. BIENES Y PERS.	46,285.03	67,465.47	-21,180.44	2.2.1.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,771,864.23	2,556,914.40	-785,050.17	2.2.3.1	UTENSILIOS P/EL SERVICIO. D/ALIMENT.	19,812.86	33,457.54	-13,644.68	2.4.1.1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	56,305.79	57,570.19	-1,264.40	2.4.3.1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	3,369.95	11,137.95	-7,768.00	2.4.4.1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	17,172.64	77,525.12	-60,352.48	2.4.6.1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,580,458.32	1,918,085.91	-337,627.59	2.4.7.1	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	73,041.53	83,486.35	-10,444.82	2.4.9.1	OTROS MATERIALES Y ART.D/CONST.Y REPAR.	1,107,420.88	1,665,900.76	-558,479.88	2.5.3.1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	64,870.36	107,781.47	-42,911.11
Cuenta	Nombre	Presupuesto de Egresos Modificado	Comportamiento Presupuestal al 31 de diciembre 2025	Diferencia																																																																																																																																					
1.1.1.1	DIETAS	4,278,243.61	4,422,297.45	-144,053.84																																																																																																																																					
1.1.3.1	SUELDOS A FUNCIONARIOS	4,226,941.80	4,370,995.64	-144,053.84																																																																																																																																					
1.1.3.2	SUELDOS AL PERSONAL	102,590,037.62	106,390,964.88	-3,800,927.26																																																																																																																																					
1.1.3.3	SUELDOS A TRABAJADORES	36,401,271.09	37,853,545.83	-1,452,274.74																																																																																																																																					
1.3.1.2	PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES	551,682.25	584,898.50	-33,216.25																																																																																																																																					
1.3.4.2	COMPENSACIONES AL PERSONAL	204,761.52	253,439.07	-48,677.55																																																																																																																																					
1.3.4.6	BONO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL	619,361.78	689,852.45	-70,490.67																																																																																																																																					
1.5.9.C	OTRAS PERCEPCIONES AL PERSONAL	109,163.47	268,532.67	-159,369.20																																																																																																																																					
1.5.9.D	OTRAS PERCEPCIONES A TRABAJADORES	2,445,969.94	2,478,569.94	-32,600.00																																																																																																																																					
2.1.1.1	MATERIALES, UTIL.Y EQPOS MEN. D/OFICINA	2,353,934.79	2,852,024.69	-498,089.90																																																																																																																																					
2.1.2.1	MATERIALES Y UTILES D/IMPRES. Y REPROD.	771,285.41	881,785.72	-110,500.31																																																																																																																																					
2.1.4.1	MAT.UTIL.Y EQPOS MEN.TECN.D/L INF.Y COM.	1,559,645.40	1,794,036.03	-234,390.63																																																																																																																																					
2.1.5.1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	96,043.66	131,915.28	-35,871.62																																																																																																																																					
2.1.6.1	MATERIAL DE LIMPIEZA	421,470.75	621,901.12	-200,430.37																																																																																																																																					
2.1.7.1	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	35,514.92	38,476.84	-2,961.92																																																																																																																																					
2.1.8.1	MAT. P/EL REG. E INDENT. BIENES Y PERS.	46,285.03	67,465.47	-21,180.44																																																																																																																																					
2.2.1.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,771,864.23	2,556,914.40	-785,050.17																																																																																																																																					
2.2.3.1	UTENSILIOS P/EL SERVICIO. D/ALIMENT.	19,812.86	33,457.54	-13,644.68																																																																																																																																					
2.4.1.1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	56,305.79	57,570.19	-1,264.40																																																																																																																																					
2.4.3.1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	3,369.95	11,137.95	-7,768.00																																																																																																																																					
2.4.4.1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	17,172.64	77,525.12	-60,352.48																																																																																																																																					
2.4.6.1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,580,458.32	1,918,085.91	-337,627.59																																																																																																																																					
2.4.7.1	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	73,041.53	83,486.35	-10,444.82																																																																																																																																					
2.4.9.1	OTROS MATERIALES Y ART.D/CONST.Y REPAR.	1,107,420.88	1,665,900.76	-558,479.88																																																																																																																																					
2.5.3.1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	64,870.36	107,781.47	-42,911.11																																																																																																																																					



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA**



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO				
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA								
							2.5.4.1	MATERIALES, ACCES.Y SUMIN.MÉDICOS	209,237.03	265,180.97	-55,943.94
							2.6.1.1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,387,274.90	10,772,451.09	-385,176.19
							2.7.3.1	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	59,050.07	66,740.07	-7,690.00
							2.7.4.1	PRODUCTOS TEXTILES	113,434.08	113,933.08	-499.00
							2.8.2.1	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	22,835.35	31,160.27	-8,324.92
							2.8.3.1	PRENDAS D/PROT.P/SEG. PÚB.Y NACIONAL	-	532,159.16	-532,159.16
							2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	360,993.54	378,851.58	-17,858.04
							2.9.2.1	REFACCIONES Y ACCES. MEN. D/EDIFICIOS	3,637.79	7,255.19	-3,617.40
							2.9.3.1	REF.Y ACC.MEN.MOB.EQPO D/ADM.EDUC.Y REC.	2,394.00	6,918.00	-4,524.00
							2.9.4.1	REF.Y ACC.MEN.EQPO D/CÓMP.Y TEC. D/INF.	70,226.96	95,436.42	-25,209.46
							2.9.6.1	REFACCIONES Y ACCES.MEN.D/EQPO D/TRANSP.	4,001,922.35	4,585,239.83	-583,317.48
							2.9.7.1	REFACCIONES Y ACC.MEN.EQPO DEF.Y SEG.	52,200.00	89,186.41	-36,986.41
							2.9.8.1	REFACCIONES Y ACC. MEN.D/MAQ.Y OTROS EQ.	107,441.02	199,313.02	-91,872.00
							2.9.9.1	REFAC.Y OTROS ACC.MEN.OTROS BIEN.MUEB.	256,832.34	265,982.34	-9,150.00
							3.1.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	11,903,365.19	15,995,602.19	-4,092,237.00
							3.1.2.1	GAS	782,939.88	901,488.19	-118,548.31
							3.1.4.1	TELEFONÍA TRADICIONAL	475,028.57	510,749.63	-35,721.06
							3.1.7.1	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	63,107.75	63,657.75	-550.00
							3.1.8.1	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,248.96	2,914.90	-1,665.94
							3.1.9.1	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	922.20	38,446.55	-37,524.35
							3.2.2.1	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	416,789.96	527,588.86	-110,798.90
							3.2.6.1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	90,875.36	92,731.36	-1,856.00
							3.2.9.1	OTROS ARRENDAMIENTOS	958,503.37	1,119,661.97	-161,158.60
							3.3.2.1	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	-	42,224.00	-42,224.00
							3.3.3.1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	349,231.96	530,029.56	-180,797.60



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA**



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO				
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA								
							3.3.4.1	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	846,886.79	857,326.79	-10,440.00
							3.3.6.1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,407,552.62	2,146,234.60	-738,681.98
							3.3.9.1	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	542,532.00	752,232.00	-209,700.00
							3.4.1.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	272,292.77	718,463.29	-446,170.52
							3.4.5.1	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,546,451.32	1,592,170.85	-45,719.53
							3.4.7.1	FLETES Y MANIOBRAS	-	23,770.72	-23,770.72
							3.4.9.1	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	98,896.43	267,621.65	-168,725.22
							3.5.1.1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	3,857,837.04	4,400,190.36	-542,353.32
							3.5.3.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	56,203.01	143,553.33	-87,350.32
							3.5.5.1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,978,737.67	4,017,724.06	-38,986.39
							3.5.7.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	374,502.97	492,724.61	-118,221.64
							3.5.8.1	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,845.00	2,245.00	-400.00
							3.5.9.1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	517,309.40	644,874.60	-127,565.20
							3.6.1.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVID. GUBERNAMENTALES	1,622,530.30	2,351,672.07	-729,141.77
							3.6.3.1	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	-	5,800.00	-5,800.00
							3.6.6.1	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	598,618.53	1,118,080.89	-519,462.36
							3.7.2.1	PASAJES TERRESTRES	88,557.90	108,432.59	-19,874.69
							3.7.4.1	AUTOTRANSPORTE	-	12,300.00	-12,300.00
							3.7.5.1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	30,259.00	31,019.00	-760.00
							3.7.8.1	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	69,252.00	73,312.00	-4,060.00
							3.8.2.1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	19,302,104.64	20,899,455.07	-1,597,350.43
							3.9.2.1	IMPUESTOS Y DERECHOS	2,405,760.00	2,659,761.00	-254,001.00



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA**



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO				
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA								
							3.9.4.1	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	12,942,599.17	13,402,077.38	-459,478.21
							3.9.8.1	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	4,453,946.00	7,108,074.00	-2,654,128.00
							4.1.5.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	2,183,433.00	2,741,196.00	-557,763.00
							4.2.4.1	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	12,682,672.28	14,210,871.48	-1,528,199.20
							4.3.4.1	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	8,584,035.88	10,670,272.83	-2,086,236.95
							4.4.1.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	11,695,214.27	16,582,870.73	-4,887,656.46
							4.4.3.1	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,016,844.76	1,179,321.46	-162,476.70
							4.4.4.1	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	3,800.00	7,800.00	-4,000.00
							4.4.5.1	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5,581,563.53	6,223,042.94	-641,479.41
							4.5.1.1	PENSIONES	14,424,542.16	14,990,911.28	-566,369.12
							4.8.1.1	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	72,650.00	92,650.00	-20,000.00
							5.1.1.1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	319,458.04	637,800.51	-318,342.47
							5.1.5.1	EQUIPO DE CÓMP.Y D/TECN.D/LA INFORMACIÓN	3,086,110.55	3,685,658.57	-599,548.02
							5.2.1.1	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	343,761.73	346,421.97	-2,660.24
							5.2.9.1	OTRO MOBILIARIO Y EQPO EDUC.Y RECREATIVO	815,768.96	1,148,349.75	-332,580.79
							5.5.1.1	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	3,666,760.00	-3,666,760.00
							5.6.2.1	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	194,319.00	311,247.00	-116,928.00
							5.6.6.1	EQPOS D/GENER.ELÉCT.APAR.Y ACCES.ELÉCT.	8,500.00	43,300.00	-34,800.00
							5.6.7.1	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS - HERRAMIENTA	699,048.35	710,523.35	-11,475.00
							5.9.7.1	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	25,000.00	69,892.00	-44,892.00
							6.1.4.2	CONST.OBRAS D/URBAN.P/LA DOT.D/SERV.	15,393,812.41	20,398,867.39	-5,005,054.98
							6.1.5.3	AMPLIACIÓN Y REHAB.D/VÍAS D/COMUNICACIÓN	3,078,532.99	5,390,415.77	-2,311,882.78
							8.1.6.1	CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	3,483,213.42	3,970,970.28	-487,756.86
								Suma	\$330,802,378.12	\$378,355,722.83	\$-47,553,344.71



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Por lo anterior, el municipio deberá presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la irregularidad detectada; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 fracción IV y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 41 fracciones IV, V, VI y XIX, 73 fracción II y 91 párrafo primero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 272 párrafo primero y 288 segundo párrafo del Código y Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.				
4	4			Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles Primer Semestre de 2025			De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del primer y segundo semestre del ejercicio fiscal 2025, que el Municipio proporcionó mediante oficios T.M./PMA/00383/2025 de fecha 30 de julio del año 2025 y T.M./PMA/0047/2025 de fecha 30 de enero de 2026, se constató que únicamente presentan el inventario físico de bienes muebles, el cual, sólo contiene el número de inventario, características de identificación y responsable del resguardo, omitiendo en gran número de los bienes, el valor en libros, por lo que, omiten presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera, conforme a lo siguiente: 1. El Ayuntamiento formulará, actualizará y establecerá por medio de la Secretaría y el Síndico Municipal en forma semestral, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio. El catálogo general de bienes inmuebles municipales contendrá el valor y las características de identificación de cada uno de estos. 2. Así mismo el Municipio de Apizaco, no publicó su inventario de bienes muebles e inmuebles a través de internet; a este respecto, el municipio únicamente publico el Libro de inventarios de bienes muebles e383 inmuebles, sin que esto constituya el inventario referido. Presentar el inventario físico de bienes muebles del ejercicio fiscal 2025 debidamente conciliado, en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 fracción VII, 47 fracción V inciso d), 82 y 86 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, NOR_01_04_001 emitida por el CONAC, Revelación Suficiente y Consistencia de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.				
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS							
5	5	D01IF60052	15/01/2025	Sueldos Personal al	\$2,219,018.59		De la revisión efectuada al municipio y del análisis a las nóminas de sueldos del personal pagadas por el municipio de Apizaco, durante el período enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025, en comparación con la plantilla de personal para el ejercicio fiscal 2025 autorizada conforme a el Acta de la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2024, se determinó que, el municipio de Apizaco realizó el pago de \$4,613,620.90 por sueldos de plazas no autorizadas , infringiendo diversos dispositivos legales al realizar pagos al personal no autorizado; a saber:
		D01PI30014	31/01/2025	Sueldos Personal al	\$2,312,005.52		
		D02PI30005	13/02/2025	Sueldos Personal al	\$2,333,282.11		
		D02PI30012	28/02/2025	Sueldos Personal al	\$2,349,603.56		
		D03PI30007	13/03/2025	Sueldos al	\$2,537,009.17		



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO				
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA								
		D03PI30016	28/03/2025	Personal			COMPARATIVO DE PLAZAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO RESPECTO A LAS PLAZAS PAGADAS EN LA NÓMINA MUNICIPAL				
		D04PI30008	15/04/2025	Sueldos Personal	\$2,611,808.12		PLANTILLA DE PERSONAL 2025		NÓMINA ORDINARIA DE PERSONAL DE CONFIANZA 2025		AUMENTO / DISMINUCIÓN
		D04PI30012	30/04/2025	Sueldos Personal	\$2,646,871.00		ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PLAZAS AUTORIZADAS	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PLAZAS PAGADAS	
		D05PI30009	15/05/2025	Sueldos Personal	\$2,660,126.25		Coordinación de Sector Agropecuario	2	Coordinación Agropecuaria	3	1
		D05PI30020	30/05/2025	Sueldos Personal	\$2,663,238.54		Coordinación de Comercio Ambulante	7	Coordinación de Comercio Ambulante	11	4
		D06PI30008	13/06/2025	Sueldos Personal	\$2,662,611.53		Coordinación de Educación	3	Coordinación de Educación	4	1
		D06PI30010	30/06/2025	Sueldos Personal	\$2,630,786.00		Coordinación de Física y Deporte	17	Coordinación de Cultura Física y Deporte	16	-1
		D07PI30009	15/07/2025	Sueldos Personal	\$2,664,189.41		Coordinación de Gestión Social	3	Coordinación de Gestión Social	3	0
		D07PI30014	31/07/2025	Sueldos Personal	\$2,634,084.82		Coordinación de Juventud	3	Coordinación de Juventud	3	0
		D08PI30006	15/08/2025	Sueldos Personal	\$2,639,681.54		Coordinación de Museo y Casa de Piedra	3	Museo de Piedra	2	-1
		D08PI30015	29/08/2025	Sueldos Personal	\$2,709,895.39		Coordinación de Salud	2	Coordinación de Salud	2	0
		D09PI30005	12/09/2025	Sueldos Personal	\$2,749,195.49		Coordinación de SIPINNA	2	Coordinación de SIPINNA	1	-1
		D09PI30010	30/09/2025	Sueldos Personal	\$2,742,362.19		Coordinación del Instituto de la Mujer	1	Instituto de la Mujer	4	3
		D10PI30002	15/10/2025	Sueldos Personal	\$2,791,904.43		Coordinador de Movilidad y Transporte	2	Movilidad y Transporte	2	0
		D10PI30011	31/10/2025	Sueldos Personal	\$2,823,307.05		Coordinador de Rastro Municipal	2	Rastro Municipal	3	1
		D11PI30005	14/11/2025	Sueldos			DIF Municipal	22	DIF Municipal	22	0
							Dirección de Comunicación Social	6	Dirección de Comunicación Social	7	1
							Dirección Administrativa	23	Dirección Administrativa	21	-2
							Dirección de Archivo Municipal	2	Dirección de Archivo Municipal	2	0
							Dirección de Desarrollo Económico	17	Dirección de Desarrollo Económico	21	4
							Dirección de Ecología y Desarrollo Ambiental	10	Dirección de Ecología y Desarrollo Ambiental	12	2
							Dirección de Gobernación	1	Dirección de Gobernación	2	1
							Dirección de Imagen Urbana	35	Dirección de Imagen Urbana	51	16
							Dirección de Juzgado Municipal	9	Dirección de Juzgado Municipal	8	-1
							Dirección de Obras Públicas	18	Dirección de Obras Públicas	18	0
							Dirección de Parquímetros	32	Parquímetros	35	3
							Dirección de Planeación y Evaluación	3	Dirección de Planeación y Evaluación	4	1



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO			
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA							
								Administrativo	Sistemas	
							María De Jesús García Flores	Auxiliar De Servicios	Dirección De Imagen Urbana	1564,843.07
							Nuria Osorno Barrios	Auxiliar Administrativo	Dirección De Imagen Urbana	1597,804.04
							María Juventina Velásquez González	Auxiliar De Servicios	Dirección De Imagen Urbana	23101,510.86
							María Patricia López Escalante	Auxiliar De Servicios	Dirección De Imagen Urbana	23100,360.19
							Alberto Ortuño Montiel	Auxiliar Administrativo	Seguridad Publica	22149,964.27
							Ma. Elena Montes Rosas	Auxiliar De Servicios	Dirección De Imagen Urbana	2297,964.00
							Guadalupe Esmeralda Olivares Frías	Auxiliar De Servicios	Dirección De Imagen Urbana	24103,098.55
							Jessica Cecilia Domínguez Oropeza	Auxiliar Administrativo	Presidencia	21142,251.33
							Juan Raúl Mendoza Garza	Auxiliar Administrativo	Presidencia	1388,615.28
							David Guzmán San Luis	Auxiliar Administrativo	Dirección De Planeación Y Evaluación	21117,583.66
							Ana Mercedes Ángeles López	Técnico	Parquímetros	24120,242.01
							Ninsi Edrey Villaseca Zamorano	Auxiliar De Servicios	Coordinación De Comercio Ambulante	1774,675.60
							Ana Lilia Azuara Estopier	Técnico	Parquímetros	23115,041.75
							Iván De Jesús Carmona Huerta	Auxiliar Administrativo	Secretaria	1159,952.23
							Ángel Emmanuel Xoxotla Huerta	Auxiliar De Servicios	Dirección De Imagen Urbana	2084,997.82
							Jaicel Rojas Xoxotla	Auxiliar De Servicios	Dirección De Imagen Urbana	1988,440.07
							Gabriela Galaviz Pinto	Coordinador	Dirección De Desarrollo Económico	748,213.68
							Dalia Yoseline Hernández López	Auxiliar De Servicios	Dirección De Imagen Urbana	1984,280.65
							Laura Morales Cruz	Auxiliar De Servicios	Dirección De Imagen Urbana	1984,353.16
							Zahid Alexei Lara López	Administrativo	Coordinación De Comercio Ambulante	19116,309.28
							Fernanda Galaviz Bonilla	Administrativo	Presidencia	19111,282.17
							María Dolores Rosas Sandoval	Administrativo	Protección Civil	1983,769.32
							Dariana Michel Ramírez Hernández	Auxiliar Administrativo	Dirección De Desarrollo Económico	1983,185.48



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO				
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA								
							Arizábal Aránzazu Espinosa Ramírez	Auxiliar Administrativo	Dirección De Desarrollo Económico	19	83,769.32
							Teresita De Jesús Rojas García	Auxiliar Administrativo	Dirección De Desarrollo Económico	23	103,517.60
							María Matilde Moreno Fernández	Auxiliar Administrativo	Dirección De Ecología Y Desarrollo Ambie	19	83,769.32
							Jorge Ramos Vicente	Auxiliar De Servicios	Dirección De Imagen Urbana	18	79,329.68
							Mario Alberto Hernández Rosas	Auxiliar De Servicios	Coordinación De Comercio Ambulante	18	79,913.52
							Paola Johana García Vázquez	Técnico	Parquímetros	18	91,192.49
							Claudia Elena Gutiérrez Castro	Logística	Presidencia	7	77,082.19
							Itzel Águila García	Auxiliar Administrativo	Dirección De Turismo	23	164,718.13
							Pablo Hernández Montiel	Auxiliar Administrativo	Presidencia	16	86,531.23
							Mauro Antonio Esquivel Montañez	Auxiliar Administrativo	Dirección De Comunicación Social	15	74,721.42
							Juan Pablo Tamayo Cervantes	Auxiliar Administrativo	Dirección Jurídica	15	66,594.60
							José Juan López García	Auxiliar De Servicios	Dirección De Desarrollo Económico	7	30,357.79
							Iván De Jesús Montiel Rojas	Auxiliar De Servicios	Coordinación De Comercio Ambulante	15	66,594.60
							Jesús Hernández Mendoza	Auxiliar De Servicios	Dirección De Imagen Urbana	15	63,675.38
							Adán Aceves Vale	Auxiliar De Servicios	Dirección De Imagen Urbana	14	61,279.20
							Ángel Giovanni Carmona Hernández	Auxiliar De Servicios	Dirección De Ecología Y Desarrollo Ambie	12	52,107.99
							Celia Matus Mendoza	Auxiliar Administrativo	Instituto De La Mujer	14	77,599.49
							Jhon Dante Ramírez López	Auxiliar De Servicios	Dirección De Servicios Municipales	12	52,983.76
							Luis Carmona Hernández	Auxiliar De Servicios	Dirección De Servicios Municipales	13	57,423.40
Suma											\$4,613,620.90
Pagos registrados en las pólizas E01IF60071, E01PI30022, E02PI30009, E02PI30024, E03PI30011, E03PI30032, E04PI30012, E04PI30022, E05PI30017, E05PI30042, E06PI30015, E06PI30023, E07PI30011, E07PI30021, E08PI30011, E08PI30025, E09PI30012, E09PI30020, E10PI30009, E10PI30033, E11PI30010, E11PI30018, E12PI30008, E12PI30031.											



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO										
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA														
							Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la irregularidad detectada; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.										
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción VI y XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 272 párrafo primero y 294 fracción I y IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.														
6	6			Incremento al importe autorizado en servicios personales.			Derivado del análisis realizado a la asignación global de servicios personales del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, autorizado por el Cabildo del Municipio de Apizaco, mediante Acta de Decima Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 23 de diciembre de 2024, así como el estado del ejercicio presupuestario de egresos al 31 de diciembre de 2025, se detectó un incremento en el capítulo 1000 servicios Personales, en el transcurso del ejercicio, como se ilustra a continuación: <table><tr><th>Monto aprobado capítulo 1000 ejercicio 2025 (a)</th><th>Importe modificado capítulo 1000 ejercicio 2025 (b)</th><th>Monto devengado capítulo 1000 ejercicio 2025 (c)</th><th>Excedente (c-a)</th><th>%</th></tr><tr><td>\$163,491,225.34</td><td>\$212,884,532.47</td><td>\$207,649,383.96</td><td>\$44,158,158.62</td><td>27.0</td></tr></table> Como se puede apreciar, el presupuesto modificado y el monto devengado al cierre del ejercicio fiscal 2025, son superiores al presupuesto inicial autorizado en el capítulo 1000 servicios Personales, por lo que se incrementó en el transcurso del ejercicio en cantidad de \$44,158,158.62 es decir, un 27.0 %, superior al presupuesto autorizado inicial, contraviniendo lo establecido en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual establece: Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes: V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la observación, en caso de no acreditar el cumplimiento, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.	Monto aprobado capítulo 1000 ejercicio 2025 (a)	Importe modificado capítulo 1000 ejercicio 2025 (b)	Monto devengado capítulo 1000 ejercicio 2025 (c)	Excedente (c-a)	%	\$163,491,225.34	\$212,884,532.47	\$207,649,383.96	\$44,158,158.62	27.0
Monto aprobado capítulo 1000 ejercicio 2025 (a)	Importe modificado capítulo 1000 ejercicio 2025 (b)	Monto devengado capítulo 1000 ejercicio 2025 (c)	Excedente (c-a)	%													
\$163,491,225.34	\$212,884,532.47	\$207,649,383.96	\$44,158,158.62	27.0													
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción V y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 41 fracción XIX y 73 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V y 272 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.														
7	7			Incumplimiento constante y reiterado a obligaciones			Durante el ejercicio fiscal 2025, se observa que el municipio otorgó recursos presupuestales a los regidores y síndico del ayuntamiento municipal , a través de trasferencias bancarias y dispersión en sus cuentas de nómina, por concepto de apoyos económicos para atención ciudadana por un monto de \$1,419,039.00 , mismos que fueron comprobados con documentación de diversos prestadores de bienes y/o servicios, así como recibos de beneficiarios; afectando a varias partidas de gasto como son: Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza, Ayudas Sociales a Instituciones Sin fines de Lucro, Ayudas Sociales a Personas.										



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Al respecto, se precisa, que la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en la fracción XII del artículo 45, establece que "Son obligaciones de los regidores: Abstenerse de realizar funciones ejecutivas en la Administración Pública Municipal ". Asu vez, el último párrafo señala que la inobservancia a lo previsto en las fracciones LX, X y XII, <u>será causal de incumplimiento de las obligaciones</u> que establece la fracción III del artículo 29 de la citada Ley Municipal; mismo que advierte la suspensión de alguno de los integrantes del Ayuntamiento se declarará: III <u>Por incumplimiento constante y reiterado de sus obligaciones</u>; por la falta de presentación oportuna de la cuenta pública de su Comunidad ante el Ayuntamiento, por dos o más ocasiones consecutivas, tratándose de los presidentes de Comunidad; por abuso de autoridad; o por incurrir en faltas graves a juicio del Congreso del Estado; (....) Respecto a la síndico municipal, es de mencionar, que la misma Ley municipal, en la fracción XII del Artículo 4, otorga al síndico la representación legal del Municipio y la vigilancia de los recursos municipales; en concordancia con lo anterior el Artículo 42 precisa las obligaciones y facultades del Síndico, sin que se encuentre dentro de estas "acciones de desarrollo comunitario: <u>entendiéndose como la promoción de la participación ciudadana, cultura cívica y atender necesidades sociales</u>". Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la irregularidad detectada; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 4 fracción XII, 29 fracción III, 42, 45 fracción XII último párrafo, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.				
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS							
8	10			Depreciación y Amortización de los Bienes Muebles e Intangibles.			De la revisión a la información financiera presentada en Cuenta Pública del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, se constató que el municipio de Apizaco, Tlaxcala, no ha realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, según corresponda, tal como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio en su apartado IX, numeral 4, inciso C, que establece que la amortización y depreciación: "Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil", así mismo, establece que: "El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante". Además de lo referido anteriormente, deben considerarse en el reconocimiento de la depreciación, los "Parámetros de Estimación de Vida útil", en la cual se establece la "Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación".



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																																								
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																																												
							Por lo que, es importante llevar a cabo la depreciación, antes mencionada. De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.																																								
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Apartado IX, numeral 4, inciso C del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida Útil emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.																																												
9	11			Bienes Inmuebles			El Municipio de Apizaco, Tlaxcala conforme al Artículo 23 de Ley General de Contabilidad Gubernamental deberá registrar en su contabilidad los bienes inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia. Mediante procedimientos de auditoría realizados en el municipio de Apizaco con fecha 10 de abril de 2026, se solicitó a la Síndico Municipal exhibiera la documentación legal que acredite la propiedad de los bienes inmuebles del municipio, hechos que se hacen constar en acta circunstanciada 002/2025 de fecha diez de abril de 2026. En respuesta, la Síndico Municipal, presentó documentación física de los bienes inmuebles. Por lo que se obtuvo la siguiente información: Presentan relación de 88 bienes inmuebles registrados en contabilidad, de los cuales 17 son escrituras públicas formalmente legalizadas, 61 instrumentos, 1 convenio 67467, 1 Partida 0044 En Cuauhtémoc Sección 01 V, 1 título de propiedad, 7 números no referenciados 54559, 74354 , M-09/S.L.A.II/0125/2002, M-05/S.L.A./0085/2001, M-05/S.L.A./0081/2001, M-05/S.L.A./0089/2001, M-05/S.L.A./0090/2001. Se relacionan a continuación: <table><tr><th>Código</th><th>Descripción</th><th>Documento que acredita la propiedad</th><th>Observación</th></tr><tr><td>03020302-0000040</td><td>Terreno</td><td>Escritura III-Tlax-11-05</td><td>Registrado en el patrimonio</td></tr><tr><td>04101102-0000041</td><td>Terreno</td><td>Escritura III-Tlax-09-05</td><td>Registrado en el patrimonio</td></tr><tr><td>02010000-0000054</td><td>Terreno</td><td>Escritura 760 M-09/S.L.A.II/0112/2002</td><td>Registrado en el patrimonio</td></tr><tr><td>02010000-0000055</td><td>Terreno</td><td>Escritura 762 M-09/S.L.A.II/0114/2002</td><td>Registrado en el patrimonio</td></tr><tr><td>02010000-0000056</td><td>Terreno</td><td>Escritura 761 M-09/S.L.A.II/0113/2002</td><td>Registrado en el patrimonio</td></tr><tr><td>02010000-0000057</td><td>Terreno</td><td>Escritura 774 M-09/S.L.A.II/0121/2002</td><td>Registrado en el patrimonio</td></tr><tr><td>02010000-0000058</td><td>Terreno</td><td>Escritura 765</td><td>Registrado en el patrimonio</td></tr><tr><td>02010000-0000059</td><td>Terreno</td><td>Escritura 715 M-09/S.L.A.II/0123/2002</td><td>Registrado en el patrimonio</td></tr><tr><td>02010000-</td><td>Terreno</td><td>Escritura 769</td><td>Registrado en el patrimonio</td></tr></table>	Código	Descripción	Documento que acredita la propiedad	Observación	03020302-0000040	Terreno	Escritura III-Tlax-11-05	Registrado en el patrimonio	04101102-0000041	Terreno	Escritura III-Tlax-09-05	Registrado en el patrimonio	02010000-0000054	Terreno	Escritura 760 M-09/S.L.A.II/0112/2002	Registrado en el patrimonio	02010000-0000055	Terreno	Escritura 762 M-09/S.L.A.II/0114/2002	Registrado en el patrimonio	02010000-0000056	Terreno	Escritura 761 M-09/S.L.A.II/0113/2002	Registrado en el patrimonio	02010000-0000057	Terreno	Escritura 774 M-09/S.L.A.II/0121/2002	Registrado en el patrimonio	02010000-0000058	Terreno	Escritura 765	Registrado en el patrimonio	02010000-0000059	Terreno	Escritura 715 M-09/S.L.A.II/0123/2002	Registrado en el patrimonio	02010000-	Terreno	Escritura 769	Registrado en el patrimonio
Código	Descripción	Documento que acredita la propiedad	Observación																																												
03020302-0000040	Terreno	Escritura III-Tlax-11-05	Registrado en el patrimonio																																												
04101102-0000041	Terreno	Escritura III-Tlax-09-05	Registrado en el patrimonio																																												
02010000-0000054	Terreno	Escritura 760 M-09/S.L.A.II/0112/2002	Registrado en el patrimonio																																												
02010000-0000055	Terreno	Escritura 762 M-09/S.L.A.II/0114/2002	Registrado en el patrimonio																																												
02010000-0000056	Terreno	Escritura 761 M-09/S.L.A.II/0113/2002	Registrado en el patrimonio																																												
02010000-0000057	Terreno	Escritura 774 M-09/S.L.A.II/0121/2002	Registrado en el patrimonio																																												
02010000-0000058	Terreno	Escritura 765	Registrado en el patrimonio																																												
02010000-0000059	Terreno	Escritura 715 M-09/S.L.A.II/0123/2002	Registrado en el patrimonio																																												
02010000-	Terreno	Escritura 769	Registrado en el patrimonio																																												



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO	PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS	PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO			
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA							
							0000061			
							01020000-0000064	Terreno	Escritura Publica Vol.752 66882	Registrado en el patrimonio
							01030300-0000067	Terreno	Escritura 41728	Registrado en el patrimonio
							01030300-0000068	Terreno	Escritura 41723	Registrado en el patrimonio
							01010000-0000077	Terreno	Escritura 54554	Registrado en el patrimonio
							03020302-0000078	Terreno	Escritura 1469 Fol. M-09/S.A.H./577/2012	Registrado en el patrimonio
							01010000-0000080	Terreno	Escritura 67133	Registrado en el patrimonio
							04101101-0000001	Terreno	Instrumento 19237	Registrado en el patrimonio
							01030300-0000002	Terreno	Instrumento 21038	Registrado en el patrimonio
							01030300-0000003	Terreno	Instrumento 21519	Registrado en el patrimonio
							01030300-0000004	Terreno	Instrumento 22569	Registrado en el patrimonio
							01030300-0000005	Terreno	Instrumento 22966	Registrado en el patrimonio
							04101102-0000006	Terreno	Instrumento 15742	Registrado en el patrimonio
							03020302-0000007	Terreno	Instrumento 21556	Registrado en el patrimonio
							03020607-0000008	Terreno	Instrumento 01/S.L.A./0207/2001 M-	Registrado en el patrimonio
							01010000-0000009	Terreno	Instrumento 23329	Registrado en el patrimonio
							03020302-0000010	Terreno	Instrumento 22979	Registrado en el patrimonio
							04101101-0000011	Terreno	Instrumento 73	Registrado en el patrimonio
							03020302-0000012	Terreno	Instrumento 22997	Registrado en el patrimonio
							01010000-0000013	Terreno	Instrumento 01/S.L.A./0206/2001 M-	Registrado en el patrimonio
							01030300-0000014	Terreno	Instrumento 22972	Registrado en el patrimonio
							01030300-0000015	Terreno	Instrumento 22998	Registrado en el patrimonio
							01010000-	Terreno	Instrumento M-	Registrado en el patrimonio



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA**



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO			
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA							
							0000016		01/S.L.A./0210/2001	
							01030300-0000017	Terreno	Instrumento 23007	Registrado en el patrimonio
							03020302-0000018	Terreno	Instrumento 972 (Copia Certificada)	Registrado en el patrimonio
							03020203-0000019	Terreno	Instrumento 57	Registrado en el patrimonio
							01010000-0000020	Terreno	Instrumento 39802	Registrado en el patrimonio
							01010000-0000021	Terreno	Instrumento 7368	Registrado en el patrimonio
							03020302-0000022	Terreno	Instrumento 23017	Registrado en el patrimonio
							01010000-0000023	Terreno	Instrumento 38790	Registrado en el patrimonio
							03010202-0000024	Terreno	Instrumento 61	Registrado en el patrimonio
							03020110-0000026	Terreno	Instrumento 12498	Registrado en el patrimonio
							03020110-0000027	Terreno	Instrumento 19482	Registrado en el patrimonio
							03020302-0000028	Terreno	Instrumento 22967	Registrado en el patrimonio
							01010000-0000029	Terreno	Instrumento 01/S.L.A./0205/2001	M- Registrado en el patrimonio
							03020409-0000030	Terreno	Instrumento 39909	Registrado en el patrimonio
							01010000-0000031	Terreno	Instrumento 01/S.L.A./0208/2001	M- Registrado en el patrimonio
							01010000-0000032	Terreno	Instrumento 263	Registrado en el patrimonio
							01010000-0000034	Terreno	Instrumento 270	Registrado en el patrimonio
							01030300-0000036	Terreno	Instrumento 16	Registrado en el patrimonio
							03020203-0000037	Terreno	Instrumento 179	Registrado en el patrimonio
							04101101-0000038	Terreno	Instrumento 78	Registrado en el patrimonio
							03020203-0000039	Terreno	Instrumento 8030	Registrado en el patrimonio
							04101101-0000044	Terreno	Instrumento 5	Registrado en el patrimonio
							03020110-	Terreno	Instrumento 196	Registrado en el patrimonio



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA**



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO			
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA							
							0000045			
							03020302- 0000046	Terreno	Instrumento 23022	Registrado en el patrimonio
							01020000- 0000047	Terreno	Instrumento 23750	Registrado en el patrimonio
							01010000- 0000048	Terreno	Instrumento 62	Registrado en el patrimonio
							01010000- 0000050	Terreno	Instrumento (Copia Simple) 3461	Registrado en el patrimonio
							01010000- 0000051	Terreno	Instrumento 40	Registrado en el patrimonio
							01010000- 0000052	Terreno	Instrumento 7650	Registrado en el patrimonio
							01010000- 0000053	Terreno	Instrumento (Copia Simple) 590	Registrado en el patrimonio
							01010000- 0000066	Terreno	Instrumento 8023	Registrado en el patrimonio
							01010000- 0000069	Terreno	Instrumento 23552	Registrado en el patrimonio
							01010000- 0000070	Terreno	Instrumento 19238	Registrado en el patrimonio
							01010000- 0000071	Terreno	Instrumento 62	Registrado en el patrimonio
							01010000- 0000072	Terreno	Instrumento 24728 (Copia Simple)	Registrado en el patrimonio
							01010000- 0000073	Terreno	Instrumento 24479	Registrado en el patrimonio
							01010000- 0000074	Terreno	Instrumento 25752	Registrado en el patrimonio
							01010000- 0000076	Terreno	Instrumento 119	Registrado en el patrimonio
							01010000- 0000079	Terreno	Instrumento 50164	Registrado en el patrimonio
							01010000- 0000081	Terreno	Instrumento 50541	Registrado en el patrimonio
							01030300- 0000082	Terreno	Instrumento 50032	Registrado en el patrimonio
							03020203- 0000083	Terreno	Instrumento 51492	Registrado en el patrimonio
							03020203- 0000084	Terreno	Instrumento 13578	Registrado en el patrimonio
							01010000- 0000065	Terreno	Convenio 67467	Registrado en el patrimonio
							01020000-	Terreno	54559	Registrado en el patrimonio



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO			
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA							
							0000043			
							01020000-0000049	Terreno	74354	Registrado en el patrimonio
							02010000-0000060	Terreno	M-09/S.L.A.II/0125/2002	Registrado en el patrimonio
							02010000-0000062	Terreno	M-05/S.L.A./0085/2001	Registrado en el patrimonio
							02010000-0000085	Terreno	M-05/S.L.A./0081/2001	Registrado en el patrimonio
							02010000-0000086	Terreno	M-05/S.L.A./0089/2001	Registrado en el patrimonio
							02010000-0000087	Terreno	M-05/S.L.A./0090/2001	Registrado en el patrimonio
							01010000-0000035	Terreno	Instrumento 269	No localizado
							03020409-0000025	Terreno	Instrumento 57	Existe instrumento, no obstante no coincide con las características del bien.
							01010000-0000033	Terreno	Instrumento 262	No se encuentra relacionado en la entrega recepción.
							03020302-0000042	Terreno	Escritura III-Tlax-10-05	No se localizo, pero si forma parte de la entrega recepción.
							01010000-0000063	Terreno	Título De Propiedad	No localizado
							01010000-0000075	Terreno	Escritura 35,238/393	No localizado
							01020000-0000088	Terreno	Partida 0044 En Cuauhtémoc Seccion 01 V.	No tiene el número de instrumento, solamente tiene la anotación del número de partida, por lo que es necesario revisar todos los expedientes del archivo
							Derivado de lo anterior, el Presidente Municipal, en conjunto con la Síndico Municipal, no han realizado las acciones necesarias para tramitar las escrituras públicas que acrediten la posesión y propiedad de los bienes inmuebles anteriormente mencionados. Si bien, el Municipio cuenta con algunos documentos, éstos no garantizan por sí mismos la plena acreditación de la propiedad a favor del Municipio de Santa Ana Nopalucan, por lo que resulta necesario formalizar jurídicamente dichos bienes mediante la escrituración correspondiente. Aunado a lo anterior, es obligación del Municipio, a través del Síndico Municipal, llevar a cabo las gestiones necesarias para formalizar y escriturar los bienes inmuebles municipales, con la finalidad de prevenir posibles conflictos jurídicos futuros que pudieran poner en riesgo la propiedad o posesión de los mismos, toda vez que es la encargada de conservar y controlar los bienes municipales. En consecuencia, el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 41 fracción XVIII, 42 fracción VIII, 73 fracciones II y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, que a la letra dicen:			



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Artículo 41. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Presidencia Municipal: XVIII. Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, por acuerdo de éste cuando así se requiera, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos, la atención de los servicios en los términos de esta Ley, así como para el establecimiento, administración y desarrollo, en el territorio del Municipio, de áreas naturales protegidas, zonas de restauración ecológica, zonas de valor escénico y zonas sujetas a conservación, así como para la elaboración de programas de ordenamiento ecológico regional, en los que el Municipio participe. Artículo 42. Las obligaciones y facultades del Síndico son: VIII. Proponer al cabildo medidas reglamentarias y sistemas administrativos para la vigilancia, adquisición, conservación y control de los bienes municipales. Por lo que, es importante regularizar la documentación que acredite la posesión y propiedad de los bienes inmuebles del Municipio. De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 41 fracción XVIII, 42 fracción VIII, 1205 fracciones I, IX y XIV del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.				
10	12			Procedimiento de Licitación Pública Productos Alimenticios para Personas			El Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1 y 2 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, está sujeto a regular, planear, programar, presupuestar, contratar, controlar y dar seguimiento a sus adquisiciones, arrendamientos y servicios. Así mismo, con fundamento en el artículo 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, debe consolidar sus adquisiciones para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del estado. A mayor abundamiento, debe realizar la planeación anual de sus adquisiciones, como se establece en el artículo 16 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: Artículo 16. La convocante realizará la planeación de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a: ... II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado y de los ayuntamientos, para la ejecución de sus programas anuales; III. El presupuesto autorizado para tales operaciones, y IV. Las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Así mismo, deberá elaborar su programa de adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la misma Ley: Artículo 17. La convocante elaborará para cada ejercicio, sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con sus requerimientos y necesidades.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																				
							La Secretaría y la Tesorería según corresponda, señalarán a la convocante, la forma y fecha bajo las cuales deberán remitirle los programas y presupuestos correspondientes, además basarán su autorización en la disponibilidad presupuestal y en las políticas que sobre la materia resulten aplicables. En ese orden, es preciso señalar que los Comités de Adquisiciones de los ayuntamientos, a efecto de optimizar los recursos, podrán determinar llevar a cabo de manera consolidada la adjudicación de pedidos y contratos, en cuyo caso, estará a su cargo el desarrollo de los procedimientos respectivos, tal como lo señala el artículo 21, penúltimo párrafo de la Ley antes referida. No obstante, se detectó que el Ayuntamiento de Apizaco, omitió remitir evidencia documental que demuestre haber realizado el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA respecto a las operaciones celebradas durante el periodo enero-diciembre por un monto devengado acumulado de \$2,556,914.40 respecto a la partida presupuestal 2.2.1.1.“Productos Alimenticios para Personas”. Se detallan las operaciones con los principales proveedores: <table><tr><th>PROVEEDOR</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>María Nuyen Andrade Arellano</td><td>625,028.88</td></tr><tr><td>Urbano Coyotzi Hernández</td><td>463,141.60</td></tr><tr><td>Nueva Wal Mart de México S de R.L C.V.</td><td>319,693.75</td></tr><tr><td>Ma. Leonor Escalante Zarur</td><td>265,724.43</td></tr><tr><td>Mildred Tejeda Ortega</td><td>220,632.00</td></tr><tr><td>Esteban Osorio Ríos</td><td>101,181.56</td></tr><tr><td>SUMA TOTAL</td><td>\$1,995,402.22</td></tr></table> Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la observación, en caso de no acreditar el cumplimiento, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.	PROVEEDOR	IMPORTE	María Nuyen Andrade Arellano	625,028.88	Urbano Coyotzi Hernández	463,141.60	Nueva Wal Mart de México S de R.L C.V.	319,693.75	Ma. Leonor Escalante Zarur	265,724.43	Mildred Tejeda Ortega	220,632.00	Esteban Osorio Ríos	101,181.56	SUMA TOTAL	\$1,995,402.22
PROVEEDOR	IMPORTE																						
María Nuyen Andrade Arellano	625,028.88																						
Urbano Coyotzi Hernández	463,141.60																						
Nueva Wal Mart de México S de R.L C.V.	319,693.75																						
Ma. Leonor Escalante Zarur	265,724.43																						
Mildred Tejeda Ortega	220,632.00																						
Esteban Osorio Ríos	101,181.56																						
SUMA TOTAL	\$1,995,402.22																						
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción III, 16 fracciones II, III y IV, 17, 22 fracción I, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V y 272 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.																				
11	13		Procedimiento de Licitación Pública Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$2,936,772.25		El Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1 y 2 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, está sujeto a regular, planear, programar, presupuestar, contratar, controlar y dar seguimiento a sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, Así mismo, con fundamento en el artículo 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, debe consolidar sus adquisiciones para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del estado. A mayor abundamiento, debe realizar la planeación anual de sus adquisiciones, como se establece en el artículo 16 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice:																	



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																										
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																														
							Artículo 16. La convocante realizará la planeación de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a: II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado y de los ayuntamientos, para la ejecución de sus programas anuales; III. El presupuesto autorizado para tales operaciones, y IV. Las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Así mismo, deberá elaborar su programa de adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la misma Ley: Artículo 17. La convocante elaborará para cada ejercicio, sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con sus requerimientos y necesidades. La Secretaría y la Tesorería según corresponda, señalarán a la convocante, la forma y fecha bajo las cuales deberán remitirle los programas y presupuestos correspondientes, además basarán su autorización en la disponibilidad presupuestal y en las políticas que sobre la materia resulten aplicables. En ese orden, es preciso señalar que los Comités de Adquisiciones de los ayuntamientos, a efecto de optimizar los recursos, podrán determinar llevar a cabo de manera consolidada la adjudicación de pedidos y contratos, en cuyo caso, estará a su cargo el desarrollo de los procedimientos respectivos, tal como lo señala el artículo 21, penúltimo párrafo de la Ley antes referida. No obstante, se detectó que el Ayuntamiento de Apizaco, omitió remitir evidencia documental que demuestre haber realizado el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA respecto a las operaciones celebradas durante el periodo enero-diciembre por un monto devengado acumulado de \$2,936,772.25 respecto a la partida presupuestal 3.5.5.1 “Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte”. Se detallan las operaciones con los principales proveedores: <table><tr><th>PROVEEDOR</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>FABIAN RUANO DOMINGUEZ</td><td>424,907.07</td></tr><tr><td>RUBEN FERNANDEZ ORTEGA</td><td>327,204.98</td></tr><tr><td>NISEFORO VASQUEZ ESQUIVEL</td><td>313,993.44</td></tr><tr><td>SERVICIOS PROLA SA DE CV</td><td>277,316.56</td></tr><tr><td>CARLOS VASQUEZ HERNANDEZ</td><td>184,093.16</td></tr><tr><td>REPARACAR CONSIGNACION Y SERVICIOS S.A. DE C.V.</td><td>175,727.24</td></tr><tr><td>YANDA GRUPO DE SERVICIOS SA DE CV</td><td>162,864.00</td></tr><tr><td>LAURA LUCERO GONZALEZ REYES</td><td>146,575.70</td></tr><tr><td>REYNA GERALDINE FERNANDEZ SUAREZ</td><td>108,002.16</td></tr><tr><td>PERLA CINTHIA CAMBRONI SORIA</td><td>107,339.44</td></tr><tr><td>JUAN CARLOS PEREZ SANCHEZ</td><td>103,100.80</td></tr><tr><td>SUMA TOTAL</td><td>\$2,331,124.55</td></tr></table>	PROVEEDOR	IMPORTE	FABIAN RUANO DOMINGUEZ	424,907.07	RUBEN FERNANDEZ ORTEGA	327,204.98	NISEFORO VASQUEZ ESQUIVEL	313,993.44	SERVICIOS PROLA SA DE CV	277,316.56	CARLOS VASQUEZ HERNANDEZ	184,093.16	REPARACAR CONSIGNACION Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	175,727.24	YANDA GRUPO DE SERVICIOS SA DE CV	162,864.00	LAURA LUCERO GONZALEZ REYES	146,575.70	REYNA GERALDINE FERNANDEZ SUAREZ	108,002.16	PERLA CINTHIA CAMBRONI SORIA	107,339.44	JUAN CARLOS PEREZ SANCHEZ	103,100.80	SUMA TOTAL	\$2,331,124.55
PROVEEDOR	IMPORTE																																
FABIAN RUANO DOMINGUEZ	424,907.07																																
RUBEN FERNANDEZ ORTEGA	327,204.98																																
NISEFORO VASQUEZ ESQUIVEL	313,993.44																																
SERVICIOS PROLA SA DE CV	277,316.56																																
CARLOS VASQUEZ HERNANDEZ	184,093.16																																
REPARACAR CONSIGNACION Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	175,727.24																																
YANDA GRUPO DE SERVICIOS SA DE CV	162,864.00																																
LAURA LUCERO GONZALEZ REYES	146,575.70																																
REYNA GERALDINE FERNANDEZ SUAREZ	108,002.16																																
PERLA CINTHIA CAMBRONI SORIA	107,339.44																																
JUAN CARLOS PEREZ SANCHEZ	103,100.80																																
SUMA TOTAL	\$2,331,124.55																																



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la observación, en caso de no acreditar el cumplimiento, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción III, 16 fracciones II, III y IV, 17, 22 fracción I, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V y 272 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.				
12	14	D01IF60170	06/01/2025	Procedimiento de Licitación Pública Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$2,671,299.59		El Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1 y 2 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, está sujeto a regular, planear, programar, presupuestar, contratar, controlar y dar seguimiento a sus adquisiciones, arrendamientos y servicios. Así mismo, con fundamento en el artículo 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, debe consolidar sus adquisiciones para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del estado. A mayor abundamiento, debe realizar la planeación anual de sus adquisiciones, como se establece en el artículo 16 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: Artículo 16. La convocante realizará la planeación de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a: II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado y de los ayuntamientos, para la ejecución de sus programas anuales; III. El presupuesto autorizado para tales operaciones, y IV. Las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Así mismo, deberá elaborar su programa de adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la misma Ley: Artículo 17. La convocante elaborará para cada ejercicio, sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con sus requerimientos y necesidades. La Secretaría y la Tesorería según corresponda, señalarán a la convocante, la forma y fecha bajo las cuales deberán remitirle los programas y presupuestos correspondientes, además basarán su autorización en la disponibilidad presupuestal y en las políticas que sobre la materia resulten aplicables. En ese orden, es preciso señalar que los Comités de Adquisiciones de los ayuntamientos, a efecto de optimizar los recursos, podrán determinar llevar a cabo de manera consolidada la adjudicación de pedidos y contratos, en cuyo caso, estará a su cargo el desarrollo de los procedimientos respectivos, tal como lo señala el artículo 21, penúltimo párrafo de la Ley antes referida. No obstante, se detectó que el Ayuntamiento de Apizaco, omitió remitir evidencia documental que demuestre haber realizado el procedimiento de licitación pública respecto a las operaciones celebradas durante el período enero-diciembre por un monto devengado acumulado de \$2,671,299.59 respecto a la partida presupuestal 5.1.5.1. “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																				
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																								
							Se detallan las operaciones con los principales proveedores: <table><tr><th>PROVEEDOR</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>ALEIDA PRIEGO GOPAR</td><td>574,740.01</td></tr><tr><td>SERVICIOS EN COMPUTACION DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.</td><td>327,378.39</td></tr><tr><td>IVETTE GANDARA HUESCA</td><td>309,700.02</td></tr><tr><td>RACKPACK S.A. DE C.V.</td><td>283,040.00</td></tr><tr><td>NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL CV</td><td>241,573.00</td></tr><tr><td>MARIELA MUÑOZ ROCHA</td><td>191,429.00</td></tr><tr><td>OMAR LEON REYES</td><td>164,024.00</td></tr><tr><td>BEATRIZ PAREDES VAZQUEZ</td><td>140,383.20</td></tr><tr><td>SUMA TOTAL</td><td>\$2,232,267.62</td></tr></table> Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la observación, en caso de no acreditar el cumplimiento, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.	PROVEEDOR	IMPORTE	ALEIDA PRIEGO GOPAR	574,740.01	SERVICIOS EN COMPUTACION DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.	327,378.39	IVETTE GANDARA HUESCA	309,700.02	RACKPACK S.A. DE C.V.	283,040.00	NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL CV	241,573.00	MARIELA MUÑOZ ROCHA	191,429.00	OMAR LEON REYES	164,024.00	BEATRIZ PAREDES VAZQUEZ	140,383.20	SUMA TOTAL	\$2,232,267.62
		PROVEEDOR	IMPORTE																								
ALEIDA PRIEGO GOPAR	574,740.01																										
SERVICIOS EN COMPUTACION DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.	327,378.39																										
IVETTE GANDARA HUESCA	309,700.02																										
RACKPACK S.A. DE C.V.	283,040.00																										
NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL CV	241,573.00																										
MARIELA MUÑOZ ROCHA	191,429.00																										
OMAR LEON REYES	164,024.00																										
BEATRIZ PAREDES VAZQUEZ	140,383.20																										
SUMA TOTAL	\$2,232,267.62																										
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción III, 16 fracciones II, III y IV, 17, 22 fracción I, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V y 272 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.																								
13	15			Procedimiento de Licitación Pública Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de transporte	\$3,507,541.02		El Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1 y 2 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, está sujeto a regular, planear, programar, presupuestar, contratar, controlar y dar seguimiento a sus adquisiciones, arrendamientos y servicios. Así mismo, con fundamento en el artículo 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, debe consolidar sus adquisiciones para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del estado. A mayor abundamiento, debe realizar la planeación anual de sus adquisiciones, como se establece en el artículo 16 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: Artículo 16. La convocante realizará la planeación de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a: II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado y de los ayuntamientos, para la ejecución de sus programas anuales; III. El presupuesto autorizado para tales operaciones, y IV. Las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Así mismo, deberá elaborar su programa de adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la misma Ley: Artículo 17. La convocante elaborará para cada ejercicio, sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con sus requerimientos y necesidades.																				



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																								
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																												
							La Secretaría y la Tesorería según corresponda, señalarán a la convocante, la forma y fecha bajo las cuales deberán remitirle los programas y presupuestos correspondientes, además basarán su autorización en la disponibilidad presupuestal y en las políticas que sobre la materia resulten aplicables. En ese orden, es preciso señalar que los Comités de Adquisiciones de los ayuntamientos, a efecto de optimizar los recursos, podrán determinar llevar a cabo de manera consolidada la adjudicación de pedidos y contratos, en cuyo caso, estará a su cargo el desarrollo de los procedimientos respectivos, tal como lo señala el artículo 21, penúltimo párrafo de la Ley antes referida. No obstante, se detectó que el Ayuntamiento de Apizaco, omitió remitir evidencia documental que demuestre haber realizado el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA respecto a las operaciones celebradas durante el periodo enero-diciembre por un monto devengado acumulado de \$3,507,541.02 respecto a la partida presupuestal 2.9.6.1. “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte”. Se detallan las operaciones con los principales proveedores: <table><tr><th>PROVEEDOR</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>Rubén Fernández Ortega</td><td>755,222.30</td></tr><tr><td>Perla Cinthia Cambroni Soria</td><td>445,667.01</td></tr><tr><td>Fabian Ruano Domínguez</td><td>376,682.29</td></tr><tr><td>Juan Carlos Pérez Sánchez</td><td>365,654.56</td></tr><tr><td>Servicios PROLA S.A. de C.V.</td><td>290,843.44</td></tr><tr><td>YANDA Grupo de Servicios S.A. de C.V.</td><td>269,297.48</td></tr><tr><td>Víctor Manuel López Huerta</td><td>249,805.90</td></tr><tr><td>Diego Enrique Moreno Islas</td><td>140,000.00</td></tr><tr><td>REPARACAR Consignación Y Servicios S.A. de C.V.</td><td>128,611.74</td></tr><tr><td>Carlos Vásquez Hernández</td><td>122,724.52</td></tr><tr><td>Suma Total</td><td>\$3,144,509.24</td></tr></table> Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la observación, en caso de no acreditar el cumplimiento, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.	PROVEEDOR	IMPORTE	Rubén Fernández Ortega	755,222.30	Perla Cinthia Cambroni Soria	445,667.01	Fabian Ruano Domínguez	376,682.29	Juan Carlos Pérez Sánchez	365,654.56	Servicios PROLA S.A. de C.V.	290,843.44	YANDA Grupo de Servicios S.A. de C.V.	269,297.48	Víctor Manuel López Huerta	249,805.90	Diego Enrique Moreno Islas	140,000.00	REPARACAR Consignación Y Servicios S.A. de C.V.	128,611.74	Carlos Vásquez Hernández	122,724.52	Suma Total	\$3,144,509.24
PROVEEDOR	IMPORTE																														
Rubén Fernández Ortega	755,222.30																														
Perla Cinthia Cambroni Soria	445,667.01																														
Fabian Ruano Domínguez	376,682.29																														
Juan Carlos Pérez Sánchez	365,654.56																														
Servicios PROLA S.A. de C.V.	290,843.44																														
YANDA Grupo de Servicios S.A. de C.V.	269,297.48																														
Víctor Manuel López Huerta	249,805.90																														
Diego Enrique Moreno Islas	140,000.00																														
REPARACAR Consignación Y Servicios S.A. de C.V.	128,611.74																														
Carlos Vásquez Hernández	122,724.52																														
Suma Total	\$3,144,509.24																														
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción III, 16 fracciones II, III y IV, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V y 272 primer párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.																												
14	16		Procedimiento de Licitación Pública Materiales, útiles y equipos menores de	\$2,796,623.09		El Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1 y 2 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, está sujeto a regular, planear, programar, presupuestar, contratar, controlar y dar seguimiento a sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, Así mismo, con fundamento en el artículo 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, debe consolidar sus adquisiciones para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del estado.																									



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																				
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																								
				oficina			A mayor abundamiento, debe realizar la planeación anual de sus adquisiciones, como se establece en el artículo 16 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: Artículo 16. La convocante realizará la planeación de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a: ... II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado y de los ayuntamientos, para la ejecución de sus programas anuales; III. El presupuesto autorizado para tales operaciones, y IV. Las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Así mismo, deberá elaborar su programa de adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la misma Ley: Artículo 17. La convocante elaborará para cada ejercicio, sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con sus requerimientos y necesidades. La Secretaría y la Tesorería según corresponda, señalarán a la convocante, la forma y fecha bajo las cuales deberán remitirle los programas y presupuestos correspondientes, además basarán su autorización en la disponibilidad presupuestal y en las políticas que sobre la materia resulten aplicables. En ese orden, es preciso señalar que los Comités de Adquisiciones de los ayuntamientos, a efecto de optimizar los recursos, podrán determinar llevar a cabo de manera consolidada la adjudicación de pedidos y contratos, en cuyo caso, estará a su cargo el desarrollo de los procedimientos respectivos, tal como lo señala el artículo 21, penúltimo párrafo de la Ley antes referida. No obstante, se detectó que el Ayuntamiento de Apizaco, omitió remitir evidencia documental que demuestre haber realizado el procedimiento de licitación pública respecto a las operaciones celebradas durante el período enero-diciembre por un monto devengado acumulado de \$2,796,623.09 respecto a la partida presupuestal 2.1.1.1. “Materiales, útiles y equipos menores de oficina”. Se detallan las operaciones con los principales proveedores: <table><tr><th>PROVEEDOR</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>MORAVINELT S.A.</td><td>542,244.90</td></tr><tr><td>Emma Martínez Mejía</td><td>323,008.38</td></tr><tr><td>Equipamiento Integral Escolar Industrial y de Oficinas S.A. de C.V.</td><td>309,917.43</td></tr><tr><td>Tony Tiendas S.A. de C.V.</td><td>300,166.98</td></tr><tr><td>Diego Galicia Santacruz</td><td>295,370.45</td></tr><tr><td>Patricia Carmona Reyes</td><td>268,349.92</td></tr><tr><td>Consorcio Papelero OM S.R.L. de C.V.</td><td>118,846.69</td></tr><tr><td>Reyna Geraldine Fernández Suarez</td><td>116,626.75</td></tr><tr><td>Suma Total</td><td>\$2,274,531.50</td></tr></table>	PROVEEDOR	IMPORTE	MORAVINELT S.A.	542,244.90	Emma Martínez Mejía	323,008.38	Equipamiento Integral Escolar Industrial y de Oficinas S.A. de C.V.	309,917.43	Tony Tiendas S.A. de C.V.	300,166.98	Diego Galicia Santacruz	295,370.45	Patricia Carmona Reyes	268,349.92	Consorcio Papelero OM S.R.L. de C.V.	118,846.69	Reyna Geraldine Fernández Suarez	116,626.75	Suma Total	\$2,274,531.50
PROVEEDOR	IMPORTE																										
MORAVINELT S.A.	542,244.90																										
Emma Martínez Mejía	323,008.38																										
Equipamiento Integral Escolar Industrial y de Oficinas S.A. de C.V.	309,917.43																										
Tony Tiendas S.A. de C.V.	300,166.98																										
Diego Galicia Santacruz	295,370.45																										
Patricia Carmona Reyes	268,349.92																										
Consorcio Papelero OM S.R.L. de C.V.	118,846.69																										
Reyna Geraldine Fernández Suarez	116,626.75																										
Suma Total	\$2,274,531.50																										



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO								
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA												
							Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la observación, en caso de no acreditar el cumplimiento, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.								
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción III, 16 fracciones II, III y IV, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V y 272 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.												
15	17			Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas	\$455,238.17		De la revisión realizada al municipio, se identificaron pagos mediante transferencias bancarias de las cuentas ****11236 Ingresos Propios, ****11145 Municipio de Apizaco B 2025, de la Institución financiera SANTANDER, por la cantidad de \$455,238.17 a favor del C. Marco Javier Ladrón de Guevara y de la Persona Moral AS-K Grupo Operador S.A. de C.V., por la adquisición de luminarias para alumbrado público. Sin embargo, se identifica que la adquisición se realizó de manera indebida mediante adjudicación directa, debiendo ser mediante el procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas, considerando el monto contratado y/o de las operaciones. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que subsane lo observado; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.								
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 22 fracción II y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 272 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.												
16	18			Procedimiento de adjudicación Licitación Pública			El Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1 y 2 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, está sujeto a regular, planear, programar, presupuestar, contratar, controlar y dar seguimiento a sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, Así mismo, con fundamento en el artículo 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, debe consolidar sus adquisiciones para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del estado. No obstante, se detectó que el Ayuntamiento de Apizaco, omitió remitir evidencia documental del procedimiento de adquisición que demuestre haber realizado el procedimiento de Licitación Pública, respecto a la operación celebrada durante el ejercicio 2025, por un monto devengado acumulado de \$990,697.92 correspondiente a la partida presupuestal 2.4.9.1 “Otros Materiales y artículos de construcción y reparación ”, Adquisición de pintura. Se detallan las operaciones con los principales proveedores: <table><tr><th>PROVEEDOR</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>PINTURAS COMEX SARAPE S.A DE C.V</td><td>266790.25</td></tr><tr><td>MULTIACABADOS DE MEXICO</td><td>723907.67</td></tr><tr><td>SUMA TOTAL</td><td>990,697.92</td></tr></table> Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la observación, en caso de no acreditar el cumplimiento, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.	PROVEEDOR	IMPORTE	PINTURAS COMEX SARAPE S.A DE C.V	266790.25	MULTIACABADOS DE MEXICO	723907.67	SUMA TOTAL	990,697.92
PROVEEDOR	IMPORTE														
PINTURAS COMEX SARAPE S.A DE C.V	266790.25														
MULTIACABADOS DE MEXICO	723907.67														
SUMA TOTAL	990,697.92														



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción III, 16 fracciones II, III y IV, 17, 22 fracción I, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V y 272 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.				
PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.							
17	20			Cumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de violencia en contra de las mujeres			Con la finalidad de constatar las acciones implementadas por el ente fiscalizable en materia de perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, tal como lo establece la normativa vigente, misma que entre los principales ordenamientos señala: Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala. Artículo 14 fracción V. Realizar las previsiones presupuestales con perspectiva de género para la ejecución de los programas de igualdad, en términos de la legislación aplicable. Ley que garantiza el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia en el estado de Tlaxcala. Artículo 15. En materia de violencia familiar, el Estado y sus municipios establecerán: I. Unidades especializadas para la atención psico jurídica. Artículo 33. En materia de atención a la violencia institucional el Estado y sus municipios impulsarán: I. Unidades en contra de la violencia contra las mujeres en las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado y que se determinen por el Sistema Estatal. Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 273 cuarto párrafo. <i>El Presupuesto de egresos será elaborado con perspectiva de género, debiendo, ser ejercido y evaluado en función de sus logros en el bienestar de mujeres y hombres.</i> En este contexto, se realizó requerimiento de información número DAEM/01/003/2025 al municipio de Apizaco, Tlaxcala, a fin de contar con elementos necesarios para poder comprobar el cumplimiento de la normativa antes mencionada; así como de las acciones implementadas por el ente fiscalizable en materia de perspectiva de género y de la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; al respecto el municipio dio respuesta mediante oficio no. P.M.A. 0112/02/2026 de fecha 17 de febrero de 2026, y menciona lo siguiente: <i>"Le saludo... atendiendo el Cuestionario de Fiscalización con Perspectiva de Género, el cual fue solicitado mediante Oficio No. DAEM/01/003/2025 con fecha de recepción 11 de febrero del presente año, en el apartado III. Requisitar el cuestionario de perspectiva de género, hago de su conocimiento que para el ejercicio fiscal 2025 no se contempló específicamente para el tema "Perspectiva de género". No haciendo caso omiso a la Nueva LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE TLAXCALA que fue publicada y entro en vigor el 12 de febrero del año 2025, toda vez que el Presupuesto Basado en Resultados 2025 (PR), fue aprobado con fecha 23 de dic 2024, mediante acta Décima Sesión Extraordinaria, en el punto 11, así como su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 31 de diciembre año 2024. Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2026, el Municipio de Apizaco contemplo asignar un presupuesto, tal como lo establece el Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios, en el "Artículo 262, que a la letra dice:</i> <i>Las dependencias y entidades deberán elaborar programas anuales, incorporando la perspectiva de</i>



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							<i>género e incluyendo un apartado para el establecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; congruentes entre sí, conforme a los cuales se ejecutarán las acciones relativas a la actividad de la administración pública que les corresponda, mismos que servirán de base para elaborar el presupuesto de egresos del Estado y los municipios."</i> <i>Lo anterior, con la finalidad de que se nos considere presentar el cuestionario debidamente requisitado en sus numerales I. Presupuesto con Perspectiva de Género, II. Cumplimiento de Políticas Públicas que fomente la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, III. Medición de la paridad de género, para el ejercicio 2026. Ya que en este ejercicio 2025, no se cuenta con la información.</i> De lo anterior, se informa lo siguiente: En el Estado de Tlaxcala, la obligación legal de que los municipios incluyan la perspectiva de género en sus presupuestos de egresos se consolidó con la reforma a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, publicada el 12 de octubre de 2015, en su artículo 33 fracción IV, mismo que establece: Artículo 33. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes: Fracción IV. Aprobar su presupuesto anual de egresos, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, y enviarlo al Congreso del Estado, antes del treinta y uno de diciembre de cada anualidad, para efectos de control y al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su publicación. A partir de esa reforma, la Ley Municipal de Tlaxcala establece que los Ayuntamientos deben aprobar su presupuesto de egresos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Aunque la obligación legal existe desde 2015, se han presentado iniciativas subsecuentes (como en 2021 y 2024) para fortalecer esta disposición, señalando la necesidad de que sea una práctica real y no solo normativa. Actualización (2025-2026): Para el ejercicio fiscal 2026, el estado ha reforzado estos lineamientos, convirtiéndolos en obligatorios para los programas de igualdad de género. Motivo de ello: - El municipio de Apizaco, autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, sin embargo, no fue elaborado con perspectiva de género. En su Presupuesto Basado en Resultados (PbR) para el ejercicio 2025, no se identifica un apartado o nombre de programas relacionados a Perspectiva de Género. - No presentó evidencia de haber llevado a cabo cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos en materia de igualdad de género, capacitación a los servidores públicos en materia de prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, promoción de campañas de sensibilización en medios de comunicación para prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres, así también, de aquellos servicios, refugios y ayuda proporcionada, así como orientación jurídica sobre demandas y derechos. - No proporcionó información relativa a si cuenta con una Unidad en contra de la Violencia contra



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							las Mujeres, así como del perfil de la persona responsable de la Unidad en contra de la violencia contra las mujeres (Unidades especializadas para la atención psico jurídica) • No proporcionó información si cuenta con una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres. • No presentó evidencia si en la primera sesión del cabildo se constituyó la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género. • No proporcionó información de autorización de su Órgano de Gobierno de plazas a mujeres para ejercer cargos de dirección, subdirección y coordinación que integran la Administración Pública Municipal, debido a ello, no se identificó, si tomó las acciones necesarias para alcanzar el 50% de plazas ocupadas por hombres y mujeres a fin de garantizar una paridad e igualdad de género. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 4 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción I, 24, 33 fracciones I y II, 67 fracción XI de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; 14 fracciones V, VII y X, 15 fracción I, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala; 33 fracción XXXV y 47 fracción IX inciso f) segundo párrafo de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 10 fracción III de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala; 271 fracciones I y II, 273 cuarto párrafo, 273 Bis y 273 Ter. fracciones I y II del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.				
17 TOTAL DE OBSERVACIONES.							